

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 005 -200 9 -GRL-CR

Villa Belén, 07 de abril de 2,009

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2009, aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que “Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”,

Que, el Artículo 1° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente “Ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el Artículo 15°.- a) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que “Son atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley 27902 concordante con la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades y los Representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones señaladas en dicha Ley”.

Que, el Artículo 3° de la Ley 27902, incorpora el Artículo 11°-A, b) primer párrafo, el cual establece que “Los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por los Delegados Electores legalmente acreditados de las Organizaciones de nivel Regional y Provincial, por un periodo de dos (02) años”;

Que, en ese orden, es necesario establecer el Cronograma de Elección y Participación de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Loreto, previa las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), debe normar dicho procedimiento.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma de Elección y Participación de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopte las medidas para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario de mayor circulación en la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los siete días del mes de abril de 2009.



María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las

Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Yván', with a stylized flourish at the end.

Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto